

COLUMNA

Impuestos medioambientales de la reforma: ¿Acierto o Desacierto?

Una novedad de la reforma tributaria presentada por la Presidenta Bachelet es la incorporación de impuestos medioambientales: un impuesto a las emisiones de las fuentes fijas y un impuesto a vehículos diésel importados.

El objetivo de estos impuestos es corregir una externalidad, es decir, cuando un individuo o empresa realiza una actividad que genera costos en terceros, pero no los toma en cuenta. El impuesto internaliza este daño a menor costo que una política de comando y control. Esto es una mejora en la política ambiental. Dicho esto, nos surgen interrogantes sobre el diseño de esta nueva política.

El impuesto grava las emisiones de Material Particulado (MP), Oxidos de Nitrógeno (NOx), Dióxido de Azufre (SO2), y Dióxido de Carbono (CO2) por parte de calderas o turbinas, con una potencia térmica ma-

**Evangelina
Dardati**

**Ramiro
de Elejalde**

*Facultad de Economía
y Negocios,
Universidad Alberto
Hurtado*

Si se quiere corregir la externalidad generada por el diésel, entonces se debe gravar el consumo de diésel.

yor o igual a 50.

Primero observamos el carácter discriminatorio de la propuesta. ¿Por qué gravar solamente algunas fuentes fijas de mayor tamaño, calderas y turbinas y no las otras fuentes de emisiones?

Segundo, la política óptima para Chile como país es muy diferente para el caso de contaminantes locales (MP, NOx, SO2) y globales (CO2). En nuestra opinión, un impuesto al CO2 no es una buena política para Chile. Reconocemos que el calentamiento global es un problema de primer orden, pero la contribución de Chile a la emisión global de CO2 es ínfima. Por lo tanto, incurrir en un costo para no obtener ningún beneficio parece una idea modesta. Es necesario que primero exista un acuerdo multilateral entre los grandes emisores de CO2 como Estados Unidos, China, Rusia y Europa, para que Chile colabore.

En cuanto a los impuestos a los contaminantes locales, estamos de acuerdo, pero nos quedan dudas sobre su implementación. Se estipula un impuesto que depende de un factor de emisión multiplicado por el costo en salud, por comuna y por contaminante. Esto implica obtener una gran cantidad de información. ¿Cómo determinar el factor de emisión por cada comuna? ¿Qué sucede si una fuente contaminante en un lugar, pero esa contaminación se traslada a otro lugar? En ese caso, el factor de emisión de una comuna podría ser bajo, pero las fuentes ubicadas ahí podrían estar perjudicando a otra zona y no se estaría internalizando el costo de la externalidad. Implementar una política sin analizar cuidadosamente sus consecuencias directas e indirectas puede llevar a efectos no deseados que luego son difíciles de revertir.

Finalmente, la reforma establece un impuesto a la importa-

ción de vehículos diésel. Este impuesto presenta varias falencias. Primero, están exentos del impuesto aquellos vehículos destinados a transporte de pasajeros, camiones, y similares. Segundo, en lugar de gravar el consumo de diésel se grava la importación de vehículos diésel. Ninguna de estas características tiene sentido económico. Si se quiere corregir la externalidad generada por el diésel, entonces se debe gravar el consumo de diésel. Tal y como está diseñado el impuesto, parece que tuviese un fin meramente recaudatorio.

En síntesis, creemos que los impuestos medioambientales tienen elementos positivos, como la utilización de una política de incentivos para reducir los contaminantes locales, aunque tenemos dudas en cuanto a su implementación. Un impuesto al CO2 lo vemos como innecesario y el impuesto a los vehículos diésel importados lo consideramos desacertado.